

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y GRADUACIÓN DE BECAS PARA PARTICIPANTES DE “JEREZ ANDALUCIA MOTOR TALENT” 2018-19

1. Becas de “Andalucía Jerez Motor Talent”.

Las becas del proyecto piloto “Andalucía Jerez Motor Talent” se otorgan a aquellos jóvenes pilotos que después de realizar una prueba de selección, destaquen en los distintos campos requeridos por dicha prueba de acuerdo con las condiciones y marcas previstas en los criterios de selección deportivos de cada categoría. Clasificado un piloto dentro de los dos primeros puestos que dan derecho a beca, el porcentaje de las mismas dependerá de las condiciones socioeconómicas de cada clasificado en un porcentaje que va desde el máximo del 85% al mínimo del 50% del precio del programa, de acuerdo con las normas que se establecen a continuación.

2. Requisitos para la obtención de Becas.

Para acogerse al programa de becas de “Andalucía Jerez Motor Talent” el piloto participante debe haber obtenido uno de los puestos que otorgan derecho a beca en las pruebas de selección en función de los criterios técnico-deportivos y haber nacido en Andalucía o estar empadronado en un municipio ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos con una antelación de un año antes de la fecha de convocatoria o formar parte de una unidad familiar cuyo responsable (en caso de ser monoparental) o responsables legales tengan la condición de personas andaluzas retornadas. Para este caso se entenderán personas andaluzas retornadas aquellas que habiendo nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentren empadronadas en algún municipio ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Graduación de las becas

Para el cálculo del importe de las becas se aplicarán los siguientes criterios:

3.1. Ingresos familiaresⁱ

Las becas de “Andalucía Jerez Motor Talent” supondrán los siguientes porcentajes del costo total de la participación en el proyecto en función de los ingresos familiares, siempre referido al ejercicio 2016:

1) Categoría Mini GP 110:

- a) Del 85% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 0 y el 1 del IPREMⁱⁱ.
- b) Del 80% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 1 y el 2,5 del IPREM.

- c) Del 75% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 2,5 y el 4 del IPREM.
 - d) Del 70% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 5 y el 6 del IPREM.
 - e) Del 60% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 6 y el 7 del IPREM.
 - f) Del 50% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea superior al 7 del IPREM.
- 2) Categoría Moto 4:
- a) Del 85% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 0 y el 1,5 del IPREMⁱⁱⁱ.
 - b) Del 75% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 1,5 y el 3 del IPREM.
 - c) Del 70% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 3 y el 4,5 del IPREM.
 - d) Del 60% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 4,5 y el 6 del IPREM.
 - e) Del 50% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea superior al 6 del IPREM.
- 3) Categoría European Talent Cup:
- a) Del 85% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 0 y el 1 del IPREM^{iv}.

- b) Del 75% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 1 y el 2 del IPREM.
- c) Del 70% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 2 y el 4 del IPREM.
- d) Del 60% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea este comprendido entre el 4 y el 6 del IPREM.
- e) Del 50% para aquellos pilotos en que el importe de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar a que pertenezca sea superior al 6 del IPREM.

3.2. Ajuste de ingresos en función de miembros de la unidad familiar: Los parámetros referidos anteriormente remitidos al IPREM se ajustarán de acuerdo con las siguientes situaciones:

- ◇ Unidad familiar de cuatro personas el cálculo de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar se reducirán en un 20%.
- ◇ Unidad familiar de cinco o más personas el cálculo de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar se reducirán en un 30%.

3.3. Ajuste de baremos por circunstancias familiares:

- a) Se disminuirá el cociente de dividir los ingresos corregidos por el IPREM en 1,5 puntos si algún miembro de la unidad familiar tiene declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentra en situación legal reconocida de discapacidad. Lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- b) Se disminuirá el cociente de dividir los ingresos corregidos por el IPREM en 1,5 puntos si la persona seleccionada para la beca sea mujer.
- c) En caso de que dos hermanos o más se clasifiquen simultáneamente para cualquiera de las categorías del equipo JAMT el dividendo de los ingresos será IPREM x 2.

4. Solicitud y documentación.

Para obtención de la correspondiente beca deberá presentarse, en el plazo de diez días a la del de finalización de las pruebas deportivas, la siguiente documentación:

- a) Certificado de superación de pruebas de selección y puesto ocupado.
- b) Solicitud de beca (modelo 1).
- c) Fotocopia del DNI del piloto y de su padre/madre o tutor.
- d) Libro de familia o certificación de inscripción en el Registro de parejas de hecho que corresponda de los progenitores o tutores, en su caso.

- e) Certificado de empadronamiento y, en caso de personas andaluzas retornadas, certificado de nacimiento.
- f) Declaraciones de IRPF (ejercicio 2017) de las personas de la unidad familiar que la presenten.
- g) Informe de vida laboral de todos los mayores de edad de la unidad familiar.
- h) Declaración jurada sobre la totalidad de ingresos familiares (modelo 2).

5. Comprobación.

CIRJESA podrá requerir otra documentación y realizar la comprobación de la veracidad de los datos aportados. En caso de comprobarse la aportación de datos no veraces se abrirá expediente sancionador.

6. Infracciones y sanciones.

La manifestación de datos que se comprueben que no responden a la verdad supondrá:

- a) Infracción muy grave: si el dato o documento falseado sea determinante de la concesión o no de la beca.
- b) Infracción grave: si el dato o documento falseado sea determinante de la concesión de un porcentaje superior de beca.
- a) Infracción leve: si el dato o documento falseado no haya producido ninguno de los efectos previstos en la letra a) o b) anteriores.

Las sanciones aplicables a las mismas serán:

- a) Infracciones muy graves: la pérdida de la beca y la devolución de las cantidades recibidas.
- b) Infracciones graves: Cambio del porcentaje en que consista la beca al realmente correspondiente y multa de 1.000 euros y, en su caso, devolución de cantidades indebidamente percibidas.
- c) Infracciones leves: Multa de 100 euros.

ⁱ Todos los ingresos lo serán referidos al ejercicio 2017 (declaración de IRPF presentada en 2018).

ⁱⁱ IPREM= 7.519,59.-€

En Jerez de la Frontera a 22 de noviembre de 2018.

Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Vicepresidente